

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Contribución sobre utilidades

CIRCULAR

A los profesionales de esta provincia, contribuyentes por la tarifa 1.ª de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria

Finalizando el plazo de presentación de declaraciones de los ingresos profesionales obtenidos durante el año de 1940, el día 31 del mes actual, se recuerda a los contribuyentes a quienes afecta esta obligación, que debería quedar cumplida dentro del plazo legal, ya que transcurrido el mismo se procederá a la imposición de sanciones, de acuerdo con las facultades que me confiere la legislación vigente.

Se viene observando, que con insistencia y como norma casi general, existe una tendencia a falsear las declaraciones, llegándose en algunos casos a consignar cifras tan ridículas, que sobrepasan el concepto de defraudación, pudiendo considerarse más bien originadas por una actitud de indiferencia hacia las obligaciones tributarias, proceder que no

se puede tolerar, máxime teniendo en cuenta la necesidad en que actualmente se encuentra el Estado de allegar fondos con que cubrir las atenciones nacionales, que crea una obligación referida a todos los ciudadanos de atender a ellas en orden a su situación económica.

Basado en estas consideraciones de indole social y apoyado en las vigentes leyes tributarias, encarezco la mayor sinceridad en las cifras a consignar en las aludidas declaraciones, estando dispuesto en otro caso a hacer uso de las facultades que me confiere la Ley, intensificando la función inspectora y provocando la actuación del Jurado de Estimación en todos aquellos casos en que las cifras declaradas no reflejen la verdad o sean notoriamente falseadas.

León, 22 de Marzo de 1941.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

Negociado de Utilidades

CIRCULAR

A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia

Estando próximo el periodo de liquidación de las utilidades sobre

sueldos de empleados por el primer trimestre del año en curso, y siendo numerosos los Ayuntamientos de esta provincia que tienen incumplido el servicio de remisión de los documentos necesarios para la referida liquidación en relación con los sueldos y demás emolumentos satisfechos a los empleados municipales, por la presente se les concede un plazo que caducará al finalizar el presente mes, para el cumplimiento de esta obligación, a cuyos efectos habrán de atenderse a las siguientes instrucciones:

A la copia del presupuesto de gastos se unirá una certificación en la que se harán constar los sueldos y retribuciones a satisfacer en el año en curso, con indicación nominal de los preceptores. Tanto la copia como la certificación deberán presentarse debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no surtirán los efectos de presentación.

Con el fin de que no sirva de base para el incumplimiento de este servicio la circunstancia de no haber sido aprobado el presupuesto corriente, los Ayuntamientos que se encuentren en este caso, deberán remitir provisionalmente los aludidos documentos referidos al último presupuesto legalmente aprobado, sin perjuicio de remitir en su día los datos correspondientes al corriente.

Debido al retraso observado en el cumplimiento de este servicio, se hace saber a las Corporaciones interesadas, que terminado el plazo con-

cedido, serán aplicadas las oportunas sanciones a aquéllos que dejaren incumplido este servicio, haciendo para ello uso de las facultades que la vigente Ley de Utilidades me confiere, que aplicaré con todo rigor.

NOTA: Los perceptores por más de un municipio, lo harán constar expresamente detallando nominalmente las Corporaciones de las que perciben retribución, a los efectos de acumulación de sus percepciones.

León, 18 de Marzo de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Manuel Osset.

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

Ayuntamiento de Valderas

Contribución rústica.—1.º al 4.º trimestre de 1940

Don Félix Salán Gallego, Recaudador Auxiliar de contribuciones en la zona y Ayuntamiento expresados.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en este Ayuntamiento para hacer efectivos débitos al Tesoro por el concepto y trimestres expresados, contra D. Ciriaco Vázquez de Prada,

se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Resultando no poder practicarse por esta Recaudación la notificación de embargo de fincas a que este expediente se refiere por resultar de domicilio desconocido el deudor que el mismo expresa, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Casa Consistorial, para que en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación de los anuncios comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante que presente y entregue en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, con la advertencia de que transcurridos los ocho días siguientes, se proseguirá el expediente en rebeldía, según lo preceptuado en el artículo 154 del mencionado Estatuto.»

Relación de las fincas embargadas a que se refiere la anterior providencia

Una tierra, triguil 2.ª, en término municipal de Valderas, al pago de camino Valdefuentes, de cabida una hectárea, 13 áreas y 18 centiáreas,

siendo sus linderos: Norte, camino Valdefuentes; Sur, tierra de Fermín García; Este, era de Gerardo Fernández y Oeste, era de Jerónimo Blanco y Conrado Macho. Riqueza imponible, 42,42 pesetas. Capitalización para la subasta, 848,40 pesetas.

Otra tierra, triguil 1.ª, en el mismo término que la anterior, al pago de camino Maragatos, de cabida una hectárea, 50 áreas y 84 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, senda Maragatos; Sur, de Angel Pérez; Este, camino Maragatos y Oeste, de Andrés Llamas. Riqueza imponible, 94,38 pesetas. Capitalización para la subasta, 1.887,60 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio como notificación al deudor comprendido, y a los efectos del artículo 112 y 154 del Estatuto de Recaudación; advirtiéndole que, transcurridos los ocho días de la inserción y publicación del mismo, si no compareciera en el expediente por sí u otras personas que verifiquen el pago de sus descubiertos o entreguen los títulos de propiedad de las fincas embargadas, se proseguirá el mismo en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

En Valderas a 11 de Marzo de 1941.—El Recaudador, F. Salán.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Subsidio al Combatiente

PROVINCIA DE LEON

MES DE DICIEMBRE DE 1940

ESTADO demostrativo de ingresos correspondiente al mes de la fecha.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	Venta de tickets	Talones	Reintegros	VARIOS	Recargo 25 por 100
1	Acebedo.....	»	»	»	»	»
2	Albarés de la Ribera.....	»	0 50	»	»	»
3	Algadefe.....	»	150 »	»	»	»
4	Alija de los Melones.....	»	»	»	»	»
5	Almanza.....	»	100 »	»	»	»
6	Antigua (La).....	»	»	»	»	»
7	Ardón.....	»	»	»	»	»
8	Arganza.....	»	99 »	»	»	»
9	Armunia.....	»	»	»	»	»
10	Astorga.....	»	7.052 40	149 25	4.829 95	»
11	Balboa.....	»	»	30 »	»	»
12	Bañeza (La).....	»	»	»	750 »	»
13	Barjas.....	»	»	»	»	»
14	Barrios de Luna (Los).....	»	»	»	»	»
15	Barrios de Salas (Los).....	»	100 »	»	»	»
16	Bembibre.....	»	»	»	150 »	»
17	Benavides.....	»	250 »	60 »	»	»
18	Benuza.....	»	»	625 »	»	»
19	Bercianos del Páramo.....	»	»	»	»	»
20	Bercianos del Camino.....	»	»	»	»	»
21	Berlanga del Bierzo.....	»	50 »	»	»	»
22	Boca de Huérgano.....	»	100 25	»	»	»
23	Boñar.....	»	850 »	»	350 »	»
24	Borrenes.....	»	»	»	»	»
25	Brazuelo.....	»	49 75	»	»	»
26	Burgo Ranero (El).....	»	»	»	»	»
27	Burón.....	»	»	»	»	»
28	Bustillo del Páramo.....	»	250 »	»	»	»
29	Cabañas Raras.....	»	»	»	»	»

Número de orden	A Y U N T A M I E N T O	Venta de tickets	Talones	Reintegros	VARIOS	Recargo 25 por 100
30	Cabreros del Río	»	50 »	»	»	»
31	Cabrillanes	»	»	»	»	»
32	Cacabelos	»	500 »	45 »	214 75	»
33	Calzada del Coto	»	100 »	»	»	»
34	Campazas	»	»	»	»	»
35	Campo de la Lomba	»	»	»	»	»
36	Campo de Villavidel	»	»	»	»	»
37	Camponaraya	»	»	»	»	»
38	Canalejas	»	»	»	»	»
39	Candín	»	»	»	»	»
40	Cármenes	»	»	»	»	»
41	Carucedo	»	250 »	»	»	»
42	Carracedelo	»	50 »	»	»	»
43	Carrizo	»	50 »	»	»	»
44	Carrocera	»	»	»	»	»
45	Castilfalé	»	»	»	»	»
46	Castrillo de Cabrera	»	»	»	»	»
47	Castrillo de la Valduerna	»	»	»	»	»
48	Castrillo de los Polvazares	»	1 »	»	150 »	»
49	Castroalbón	»	150 »	»	»	»
50	Castrocontrigo	»	»	»	»	»
51	Castrofuerte	»	»	»	»	»
52	Castropodame	»	150 »	»	»	»
53	Castrotierra	»	»	»	»	»
54	Cea	»	0 75	»	»	»
55	Cebanico	»	»	»	»	»
56	Cebrones del Río	»	»	»	»	»
57	Cimanes de la Vega	»	»	»	»	»
58	Cimanes del Tejar	»	»	»	»	»
59	Cistierna	»	600 »	»	491 25	»
60	Congosto	»	»	»	»	»
61	Corbillos de los Oteros	»	»	»	»	»
62	Corullón	»	50 »	»	»	»
63	Crémenes	»	150 »	»	»	»
64	Cuadros	»	»	»	»	»
65	Cubillas de los Oteros	»	»	»	»	»
66	Cubillas de Rueda	»	100 »	»	»	»
67	Cubillos del Sil	»	»	»	»	»
68	Chozas de Abajo	»	»	»	»	»
69	Destriana	»	25 »	»	»	»
70	Encinedo	»	»	»	»	»
71	Ercina (La)	»	100 »	»	»	»
72	Escobar de Campos	»	»	»	»	»
73	Fabero	»	»	»	»	»
74	Folgoso de la Ribera	»	»	»	»	»
75	Fresnedo	»	»	»	»	»
76	Fresno de la Vega	34 »	»	»	16 »	»
77	Fuentes de Carbajal	»	»	»	»	»
78	Galleguillos de Campos	»	»	»	»	»
79	Garrate de Torío	»	100 »	»	»	»
80	Gordaliza del Pino	»	»	»	»	»
81	Gordoncillo	»	50 »	»	»	»
82	Gradefes	»	250 »	»	100 »	»
83	Grajal de Campos	»	100 »	»	»	»
84	Gusendos de los Oteros	»	»	»	»	»
85	Hospital de Orbigo	»	150 »	»	»	»
86	Igiteña	»	»	»	»	»
87	Izagre	»	»	»	»	»
88	Joara	»	»	»	»	»
89	Joarilla de las Matas	»	»	»	»	»
90	Laguna Dalga	»	»	»	»	»
91	Laguna de Negrillos	»	»	»	»	»
92	Láncara de Luna	»	100 »	»	»	»
93	León	»	70.375	2.445 »	28.153 15	»
94	Lucillo	»	49 50	»	»	»
95	Luyego	»	50 »	»	»	»
96	Llamas de la Ribera	»	»	90 »	»	»
97	Magaz de Cepeda	»	»	»	»	»
98	Mansilla de las Mulas	»	900 »	»	»	»
99	Mansilla Mayor	»	50 »	»	»	»
100	Maraña	»	»	»	»	»
101	Matadeón de los Oteros	»	»	»	»	»
102	Matallana de Torto	»	100 »	90 »	»	»
103	Matanza	»	50 »	»	»	»
104	Molinaseca	»	»	»	»	»
105	Murias de Paredes	»	»	»	»	»
106	Noceda	»	»	»	»	»
107	Oencia	»	»	»	»	»

Número de orden	AYUNTAMIENTO	Venta de tickets	Talones	Reintegros	VARIOS	Recargo 25 por 100
108	Omañas (Las).....	»	»	»	»	»
109	Onzonilla	»	50 »	»	»	»
110	Oseja de Sajambre.....	»	»	»	»	»
111	Pajares de los Oteros.....	»	»	»	»	»
112	Palacios de la Valduerna	»	»	»	»	»
113	Palacios del Sil.....	»	1 »	»	»	»
114	Paradaseca.....	»	50 »	»	»	»
115	Páramo del Sil.....	»	1 »	»	»	»
116	Pedrosa del Rey.....	»	»	»	»	»
117	Peranzanes.....	»	50 »	»	»	»
118	Pobladura de Pelayo García.....	»	»	»	»	»
119	Pola de Gordón (La).....	»	250 »	»	»	»
120	Ponferrada.....	»	13.685 »	»	6.656 »	»
121	Posada de Valdeón.....	»	»	»	»	»
122	Pozuelo del Páramo	»	100 »	»	»	»
123	Prado de la Guzpeña.....	»	»	»	»	»
124	Priaranza del Bierzo.....	»	»	»	»	»
125	Prioro.....	»	»	»	»	»
126	Puebla de Lillo.....	»	»	»	»	»
127	Puente de Domingo Flórez.....	»	100 »	»	»	»
128	Quintana del Castillo.....	»	0 50	»	»	»
129	Quintana del Marco.....	»	»	»	»	»
130	Quintana y Congosto.....	»	»	75 »	»	»
131	Rabanal del Camino.....	»	50 »	»	»	»
132	Regueras de Arriba.....	»	»	»	»	»
133	Renedo de Valdetuéjar.....	»	»	»	»	»
134	Revero.....	»	»	»	»	»
135	Riño.....	»	150 »	»	»	»
136	Riño de la Vega.....	»	»	»	»	»
137	Riello.....	»	150 »	»	»	»
138	Rioseco de Tapia.....	»	»	»	»	»
139	Robla(La)	»	350 »	»	»	»
140	Rodiezmo.....	»	300 »	»	»	»
141	Roperuelos del Páramo	»	»	»	»	»
142	Sabero.....	»	150 »	»	»	»
143	Saelices del Río.....	»	»	»	»	»
144	Sahagún.....	»	450 »	50 »	917 65	»
145	Salamón.....	»	»	»	»	»
146	San Adrián del Valle.....	»	»	»	»	»
147	San Andrés del Rabanedo.....	»	300 »	»	550 »	»
148	Sancedo.....	»	100 »	120 »	»	»
149	San Cristóbal de la Palantera	»	»	»	»	»
150	San Emiliano.....	»	550 »	»	»	»
151	San Esteban de Nogales.....	»	»	»	»	»
152	San Esteban de Valdueza	»	1 »	»	»	»
153	San Justo de la Vega.....	»	50 »	»	189 10	»
154	San Millán de los Caballeros.....	»	»	»	»	»
155	San Pedro de Bercianos.....	5 »	»	60 »	»	»
156	Santa Colomba de Curueño.....	»	50 »	»	»	»
157	Santa Colomba de Somoza.....	»	»	»	»	»
158	Santa Cristina de Valmadrigal.....	»	»	»	»	»
159	Santa Elena de Jamuz.....	»	100 »	»	»	»
160	Santa María de la Isla.....	37 50	150 »	»	»	»
161	Santa María del Monte de Cea.....	»	»	»	»	»
162	Santa María del Páramo.....	»	700 »	128 »	»	»
163	Santa María de Ordás.....	»	»	»	»	»
164	Santa Marina del Rey.....	»	»	150 »	»	»
165	Santas Martas.....	»	200 »	90 »	»	»
166	Santiago Millas.....	»	»	889 »	»	»
167	Santovenia de la Valduncina.....	»	»	»	»	»
168	Sariegos.....	»	50 »	»	»	»
169	Sobrado.....	»	»	»	»	»
170	Soto de la Vega.....	»	50 »	»	»	»
171	Soto y Amío.....	»	»	»	»	»
172	Toral de los Guzmanes.....	»	»	»	8 »	»
173	Toreno.....	»	600 »	»	»	»
174	Trabadelo.....	»	»	»	»	»
175	Truchas.....	»	50 »	»	»	»
176	Turcia.....	»	»	»	»	»
177	Urdiales del Páramo.....	»	»	»	»	»
178	Valdefresno.....	»	100 »	»	»	»
179	Valdefuentes del Páramo.....	»	50 »	»	»	»
180	Valdelugeros.....	»	»	»	»	»
181	Valdemora.....	»	»	»	»	»
182	Valdepiélagos.....	»	»	»	»	»
183	Valdepolo.....	»	50 »	»	»	»
184	Valderas.....	»	300 »	»	113 50	»
185	Valderrey.....	»	0 75	»	»	»

Número de orden	AYUNTAMIENTO	Venta de tickets	Talones	Reintegros	VARIOS	Recargo 25 por 100
186	Valderrueda	»	150 »	»	»	»
187	Valdesamarío	»	»	»	»	»
188	Val de San Lorenzo	»	»	»	»	»
189	Valdeteja	»	»	»	»	»
190	Valdevimbre	»	»	»	»	»
191	Valencia de Don Juan	»	1.900 »	»	241 90	»
192	Valverde de la Virgen	»	250 »	»	»	»
193	Valverde Enrique	»	»	»	»	»
194	Vallecillo	»	»	»	»	»
195	Valle de Finolledo	»	150 »	»	»	»
196	Vecilla (La)	»	»	»	»	»
197	Vegacervera	»	100 »	»	»	»
198	Vega de Almanza (La)	»	150 »	»	»	»
199	Vega de Espinareda	»	»	»	»	»
200	Vega de Infanzones	»	200 »	»	»	»
201	Vega de Valcarce	»	»	»	»	»
202	Vegamián	»	»	»	»	»
203	Vegaquemada	»	»	»	»	»
204	Vegarrienza	»	100 »	»	»	»
205	Vegas del Condado	»	»	»	»	»
206	Villablino	»	850 »	60 »	»	»
207	Villabraz	»	»	»	»	»
208	Villacé	»	»	»	»	»
209	Villadangos	»	»	»	»	»
210	Villadecanes	»	250 »	»	79 »	»
211	Villademor de la Vega	»	»	»	»	»
212	Villafer	»	»	»	»	»
213	Villafranca del Bierzo	»	1.150 »	»	57 15	»
214	Villagatón	»	50 »	»	»	»
215	Villamandos	»	50 »	»	»	»
216	Villamañán	»	51 »	»	24 »	»
217	Villamartín de Don Sancho	»	»	»	»	»
218	Villamejil	»	50 »	»	»	»
219	Villamol	»	»	»	»	»
220	Villamontán	»	»	»	»	»
221	Villamoratiel	»	»	»	»	»
222	Villanueva de las Manzanas	»	»	»	»	»
223	Villaobispo de Otero	»	»	»	»	»
224	Villaornate	»	»	»	»	»
225	Villaquejida	»	150 »	»	»	»
226	Villaquilambre	»	150 »	»	»	»
227	Villarejo de Orbigo	»	450 »	»	»	»
228	Villares de Orbigo	»	»	»	»	»
229	Villasabariego	»	»	»	»	»
230	Villaselán	»	»	»	»	»
231	Villaturiel	»	»	»	»	»
232	Villaverde de Arcayos	»	»	»	»	»
233	Villazala	»	50 »	»	»	»
234	Villazanzo	»	»	»	»	»
235	Zotes del Páramo	»	»	»	»	»
	TOTAL	76 50	109.393 40	5.256 25	44.541 80	»

Recaudado en la provincia durante el presente mes por el 20 por 100 de Tabacos, 91.582,25 pesetas.

León, 8 de Enero de 1940.—El Jefe de Contabilidad, A. Izquierdo.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión provincial Agustín Revuelta.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Convocatoria de Peones Camineros

Debidamente autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Caminos para la celebración de un concurso para proveer quince (15) vacantes de Peón caminero, en esta provincia, se hace público por el presente anuncio.

Las vacantes se distribuirán en la forma prevista en la Ley de 25 de Agosto de 1939 (Boletín Oficial del

Estado de 1.º de Septiembre), o sea en las proporciones siguientes:

20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

40 por 100 para ex-combatientes.

10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

10 por 100 para ex-cautivos.

20 por 100 para el concurso no resurgido.

En caso de que no se presenten suficientes instancias en alguno de los grupos o no se cubriesen los cupos

asignados, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros.

Para tomar parte en el concurso se precisan las condiciones siguientes:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallan trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni

expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo:

Las anteriores condiciones y además:

d) Tener edad mayor de 23 años y menor de 35.

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez.

Las condiciones del apartado a) se justificarán concertificado del Inspector Provincial Sanidad.

Las del apartado b) con el correspondiente certificado de antecedentes penales, así como una declaración jurada suscrita por el interesado en lo que se contrae a no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

La del apartado d) por la oportuna certificación del Registro civil.

La del apartado e) con el pase o documento de situación militar correspondiente.

La condición de Caballero Mutilado se acreditará por medio del oportuno título y la mutilación debe ser tal que permita el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de desempeñar.

La condición de ex-combatiente se acreditará por el título o certificado de la concesión de la Medalla de la campaña.

Los ex-cautivos y los huérfanos deben presentar certificado que demuestre claramente sus derechos.

Todos los aspirantes deberán sufrir un examen ante un Tribunal competente, el cual determinará la aptitud de los concursantes.

El examen versará sobre las materias siguientes:

a) Leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética.

b) Formar una listilla de jornales y materiales.

c) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transporte por carreteras y el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado.

d) Formular una denuncia.

e) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes y ordinarios y bituminosos.

f) Perfilar un trozo de paseo y cuneta y acordar una rasante.

g) Nociones sobre arbolado, en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

h) Montar en bicileta, limpiarla y conservafla.

Las instancias para tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia y entregadas en las oficinas establecidas en la calle de Ordoño II,

número 27, de esta capital, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha más retrasada entre las dos de publicación de este anuncio en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia.

Oportunamente se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación de los aspirantes admitidos a examen, así como fecha y lugar en que éste ha de realizarse.

León, 21 de Marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Administración municipal

Para que la Junta Pericial de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1942, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante el plazo de quince días, relaciones de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos y otros 25 del paro obrero, justificando haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Valdefresno

Cubillas de los Oteros.

Villasabariego

Campazas

Confecionada por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, la lista de familias pobres, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el ejercicio corriente de 1941, queda expuesta al público en la respectiva Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Valdefresno

Bembibre

Confecionado el Padrón Municipal de Habitantes, por los Ayuntamientos que figuran al pie, con referencia al 31 de Diciembre de 1940, se encuentra expuesto al público, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal respectiva.

Vegamián

San Esteban de Valdeueza

Cacabelos

Carrizo

Confecionado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el padrón de afiliados al Régimen de Subsidios Familiares de la Agricultura, en el que han sido incluidos, como probables pagadores de cuotas, todos los contribuyentes, incluso los forasteros, por el concepto de Rústica y

Pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por el plazo de quince días, para que durante el mismo, los que no ocupen obreros en sus explotaciones agrícolas o pecuarias, puedan solicitar la eliminación del padrón, a fin de quedar exentos del pago de cuotas.

Los propietarios que pidan la distribución de sus cuotas entre los colonos y arrendatarios, presentarán la declaración, en la que señalarán la parte atribuible a cada uno.

San Esteban de Valdeueza

Valderrueda

Vegaquemada

Campazas

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1941, se hallan las listas de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Esteban de Valdeueza

Cabañas Raras

Benavides

Cubillas de los Oteros

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria, para el ejercicio de 1941, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Bustillo del Páramo

Confecionado el repartimiento general de utilidades para 1941, por los Ayuntamientos que figuran al pie, se anuncia su exposición al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, así como debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Carrizo

Campo de Villavidel

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en el transcurso de los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuan-

tas reclamaciones se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Santa Colomba de Somoza
Alja de los Melones
San Justo de la Vega

Ayuntamiento de Cabreros del Río

Con el fin de proceder a la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución para el año de 1942, todas las personas que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, del 20 del actual al 5 de Abril próximo, relación de las alteraciones producidas, expresando en ella las fincas con su cabida, en el sistema métrico decimal, y linderos, reintegrada con un timbre móvil de 25 céntimos y otro de 10 céntimos del paro obrero, que le será facilitado este último por esta Secretaría.

A dicha relación acompañarán la debida carta de pago, por la que acrediten que han satisfecho los derechos reales a la Hacienda, por dicha transmisión.

Cabreros del Río, a 14 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Victorio Núñez.

Ayuntamiento de Folgozo de la Ribera

A efectos de prórroga de incorporación a filas de primera clase a favor del mozo del reemplazo de 1940, Luciano Vidal González, hijo de Vicente y Bárbara, natural de Tremor de Abajo, se instruye en este Ayuntamiento expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano de doble vínculo, Pedro Vidal González, de 34 años de edad, lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Folgozo de la Ribera, 15 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Agustín Campazas.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

El borrador del Censo del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares y de Vejez, a que se refiere la Orden del Ministerio del Trabajo de 28 de Octubre pasado, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días.

En dicho Censo se hallan comprendidos todos los contribuyentes del Municipio y forasteros, como probables pagadores de las cuotas que se les asignan.

Los propietarios o usufructuarios que se crean comprendidos en el párrafo último del artículo 2.º de dicha disposición, solicitarán su ex-

clusión, acreditándola con la certificación que señala la instrucción número 12.

La Junta estará constituida en dos días festivos, y admitirá todas las consultas y reclamaciones que se le presenten acerca del antedicho borrador.

Santa María del Páramo, a 15 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Segismundo Rodríguez.

Ayuntamiento de Gordaliza del Pino

Se anuncia a concurso, y previo examen de aptitud, para su provisión en propiedad, la plaza de Recaudador municipal de impuestos y arbitrios municipales, con la dotación de doscientas cincuenta pesetas anuales, por un plazo de quince días, conforme a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Los aspirantes justificarán documental y su adhesión al Movimiento Nacional, y la preferencia para su adjudicación, será la siguiente:

Caballeros Mutilados por la Patria.
Oficiales provisionales que tengan la Medalla de la Campaña.

Excombatientes heridos.
Restantes excombatientes.

Excáuticos y huérfanos de víctimas nacionales.

Dentro de la anterior preferencia, se adjudicará la plaza:

a) Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar

b) Los que hayan obtenido mayores recompensas militares (Cruces de Guerra pensionadas.

c) El mayor tiempo en unidades de combate en primera línea.

d) Los que ostenten mayor empleo militar.

e) Las familias de muertos por la Causa Nacional, que tengan a su cargo mayor número de personas.

Las solicitudes serán debidamente reintegradas.

Gordaliza del Pino, 17 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Miguel de Prado.

Ayuntamiento de Valdefresno

Habiendo de procederse en este Ayuntamiento a la formación del repartimiento general de utilidades que ha de formarse en el mismo en el año actual, para cubrir atenciones de su presupuesto ordinario, y de conformidad a lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas, se requiere por medio del presente edicto a todas las personas naturales y jurídicas sujetas a contribuir en la parte personal y real de dicho reparto, para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, rela-

ción jurada de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades comprendidas en la parte personal y real de dicho reparto, especificando las mismas conforme determinan los artículos 367, 471 y 475 del Estatuto Municipal, bien entendido que de no presentarse por los contribuyentes dichas declaraciones juradas, serán estimadas y fijadas las utilidades a éstos por los medios que a su alcance estén, y por las respectivas Comisiones y Junta General del Reparto, pudiendo en este caso exigir a los contribuyentes los gastos de investigación que se originen y demás sanciones que determinan la Ley y las Ordenanzas.

Valdefresno, 14 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Zacarías Martínez.

Ayuntamiento de Soto y Amio

Acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 16 del actual la oportuna propuesta de habilitación de crédito, para atender al pago aplazable de varios capítulos en el presupuesto del año actual por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mismo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Soto y Amio, 17 de Marzo de 1941.—El Alcalde, A. González.

Entidades menores

Junta vecinal de Quintanilla de Sollamas

Confeccionado el presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio actual de 1941, se halla de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Aprobadas por esta Junta Administrativa las Ordenanzas que regulan los ingresos del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente, por espacio de quince días, al solo efecto de oír reclamaciones, teniendo en cuenta que una vez transcurridos, no serán atendidas.

Quintanilla de Sollamas, a 10 de Marzo de 1941.—El Presidente, Pedro Fuertes Suárez.

Junta vecinal de Turcia

Formado y aprobado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario de este pueblo, para el ejercicio actual de 1941, queda expuesto al público, por el plazo de quince días, en el domicilio del Sr. Presidente de dicha Junta, con el fin de oír las reclamaciones que sean justas, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Turcia, 12 de Marzo de 1941.—El Presidente, Manuel García.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Emeterio Martínez y Martínez, Juez municipal de bienes anteriores, en funciones de primera instancia de Valencia Don Juan.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza a que se hará referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Valencia de Don Juan a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. El señor don Emeterio Martínez y Martínez, Juez municipal de bienes anteriores, Letrado en funciones de primera instancia de este partido por inhabilitación del propietario y enfermedad del Suplente, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por D. Florentino de la Fuente Alonso, mayor de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Valdesad de los Oteros, representado en turno de oficio por el Procurador D. José Garrido Medina y dirigido por el Letrado D. Máximo G. Palacios, para que se le declare pobre en sentido legal a fin de promover juicio de abintestato por fallecimiento de su madre D.^a Josefa Alonso González, contra D. Gregorio de la Fuente Robles y otros, en cuyos autos no han comparecido ninguno de los demandados, habiendo intervenido el Sr. Abogado del Estado;

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Enjuicimiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase al demandante D. Florentino de la Fuente Alonso, para promover juicio de abintestato por fallecimiento de su madre D.^a Josefa Alonso González, contra los demás interesados en la herencia; D. Gregorio de la Fuente Robles, D.^a Clemencia de la Fuente Cañón, vecinos de León, D.^a Justina de la Fuente Cañón, vecina de Mansilla de las Mulas y D.^a Vicenta de la Fuente Alonso, vecina de Villanueva del Arbol, así como en cuantos incidentes puedan derivarse con ocasión de aquel juicio uniyersa

Así, por esta mi sentencia, que se hará saber a los demandados publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si la parte actora no opta dentro del segundo día por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emeterio Martínez.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados que no han comparecido se expide el presente en Valencia de Don Juan a 12 de Marzo de 1941.—Emeterio Martínez.—El Secretario, José Santiago.

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 349 de 1940, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 18 de Marzo de 1941.—El Sr. don Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Gregorio Larracuechea Legorbo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran por no haber comparecido al acto del juicio, a pesar de estar legalmente citado por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por malos tratos de palabra y de obra, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Gregorio Larracuechea Legorbo, declarando las costas de oficio.

Así, definitivamente Juzgando, pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Gegerio Larracuechea Legorbo, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto buepo del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a 20 de Marzo de 1941.—E. Alfonso.—V.^o B.^o: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

Juzgado municipal de Grajal de Campos

Se halla vacante en este Juzgado el cargo de Juez Municipal, por renuncia del que lo venía desempeñando, lo que se publica para conocimiento de todas aquellas personas a quienes interese su desempeño, al objeto de que lo soliciten dentro del término de treinta días natura-

les, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo dichas personas acompañar cuantos documentos estimen oportunos en justificación de sus méritos. La instancia deberá ser dirigida al Juzgado de 1.^a Instancia de León, reintrada con póliza de 3,00 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de igual precio.

León, 13 de Marzo de 1941.—El Juez de 1.^a instancia, Gonzalo F. Valladares.

Requisitoria

Cáceres Sánchez Rafael, de 31 años, chofer. hijo de Juan y de Concepción, nutrnal de Linares (Jaen), domiciliado últimamente en esta capital en la calle de Alvaro López Núñez, número 29 y en la actualidad se encuentra en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio de la Plaza Mayor el día 18 de Abril a las once de la mañana para la celebración de un juicio de faltas por lesiones, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación a Rafael Cáceres Sánchez, expido y firmo la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a 17 de Marzo de 1941.—El Secretario, E. Alfonso.

Anuncios particulares

GONZALEZ ROLDAN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria de que se celebrará en León, en la calle de la Legión VII, número 2 entresuelo, el día doce de Abril próximo, a las doce de la mañana, con arreglo al orden del día que ha acordado el Consejo de Administración.

Con arreglo al artículo 15 de nuestros Estatutos, es necesario depositar las acciones o sus resguardos respectivos, en la caja social o en la de cualquier Banco de esta plaza, con cuatro días de anticipación a la celebración de ella, sin cuyo requisito no podrá ser admitido ningún accionista en la Junta.

León, 21 de Marzo de 1941.—El Secretario de Consejo de Administración, Francisco Rodríguez González.—V.^o B.^o: El Vice Presidente en funciones de Presidente, Octavio Díez González.

Núm. 114.—18,00 ptas.

EXTRAVIO

Habiéndose extraviado el Título de Médico, expedido a favor de don Pedro Díez González, se ruega su devolución al mismo, en Murias de Paredes.

Núm. 84.—4,50 ptas.